

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE
INVERSIONES Y COMERCIO LIMITADA, SE TIENE
PRESENTE PODER, Y FORMA DE NOTIFICACIÓN QUE
INDICA**

RES. EX. N° 2/ROL D-225-2022

Talca, 28 de octubre de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N° 19.300"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa el cargo de Jefe(a) del Departamento de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de octubre de 2022, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-225-2022, se dio inicio al procedimiento sancionatorio rol D-225-2022, en contra de Inversiones y Comercio Limitada (en adelante, "el titular"), titular del establecimiento "Viña Inverco" (en adelante, "el establecimiento").
2. Que, conforme a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA, el titular tendría un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos contados desde la notificación de la formulación de cargos.
3. Que, la antedicha resolución fue notificada personalmente en el domicilio del titular, con fecha 18 de octubre de 2022, tal como consta en acta de notificación personal respectiva.
4. Que, con fecha 27 de octubre de 2022, Matías Facuse Zaror, según indica en nombre del titular, solicitó ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento. Funda su solicitud en la necesidad de recabar toda la información técnica necesaria y realizar las cotizaciones de análisis para la elaboración del programa de cumplimiento.



5. Que, por otra parte, solicita tener presente que su calidad de representante legal de Inversiones y Comercio Limitada constaría en escrituras públicas que se acompañan, suscritas ante notario, y con amplias atribuciones para dirigirse ante la autoridad competente.

6. Que, adicionalmente, solicita a este Servicio la notificación electrónica de las resoluciones emitidas en el procedimiento, indicando para ello las casillas de correo electrónico respectivas.

7. Que, respecto de la solicitud de ampliación de plazo, cabe hacer presente que el artículo 62 de la LOSMA establece que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. A su vez, artículo 26, inciso primero, de la Ley N° 19.880, establece que “[l]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.”

8. Que, en razón de lo solicitado, se otorgará ampliación de plazos al titular para la presentación de programa de cumplimiento y de descargos, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, teniendo presente que en este caso las circunstancias aconsejan acoger la solicitud y, asimismo, a través de esta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

9. Que, por su parte, según consta en escritura pública de modificación de sociedad Inversiones y Comercio limitada, la administración y representación del titular corresponde a Matías Facuse Zaror, a Rodrigo Facuse Zaror, y a Javier Facuse Zaror, quienes, actuando individual o conjuntamente, podrán representarlo ante todos los órganos administrativos. Por lo tanto, se tendrá presente la calidad de representante legal de Matías Facuse Zaror.

10. Que, finalmente, atendida la solicitud de notificación electrónica, se procederá a implementar dicha forma de notificación en el presente procedimiento sancionatorio.

RESUELVO:

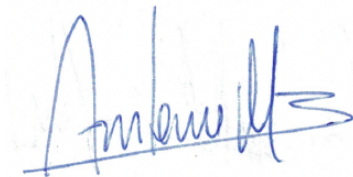
I. CONCÉDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS A INVERSIONES Y COMERCIO LIMITADA. En virtud de los antecedentes expuestos, se concede ampliación de plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de oficio 7 días hábiles para la presentación de descargos en el presente procedimiento sancionatorio, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales referidos en el considerando N° 2 de la presente resolución.

II. TÉNGASE PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN de Matías Facuse Zaror, para actuar en nombre de Inversiones y Comercio Limitada en el presente procedimiento sancionatorio.



III. ACOGER LA SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EFECTUADA POR INVERSIONES Y COMERCIO LIMITADA. Al respecto, se hace presente que las resoluciones se entenderán notificadas el mismo día en que se realice el aviso a través de ese medio.

IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Matías Facuse Zaror.



Antonio Maldonado Barra
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico

- Matías Facuse Zaror. Representante legal de Inversiones y Comercio Limitada. [REDACTED]

Rol D-225-2022

